

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 05 de noviembre de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso indicándole que la parte demandante no allegó en el término concedido de cinco (5) días información respecto si la parte demandada tiene conocimiento del proceso, toda vez que se reportaron abonos a la obligación. Sírvasse Proveer.

ISABELLA LOAIZA MARTÍNEZ
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, cinco (05) de noviembre de 2020

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para allegue a este judicial lo solicitado a través de auto del 15 de septiembre de 2020 y publicado por estado N° 106 del 16 de septiembre del mismo año.

Para tal efecto se otorga el término de treinta (30) días.

El presente auto se notifica por estados. Se le advierte que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto no se cumple con el requerimiento se decretará el desistimiento tácito de la presente demanda. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 141 del 06 de noviembre de 2020

ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO